

REF: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS A
HONORARIOS.-

DECRETO EXENTO N° 962

CURACAUTIN, 07 DE NOVIEMBRE DE 2017

VISTOS:

El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 01 de Noviembre de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacautin y don EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR, el cual realizara Taller de Actividad Fisica y Vida Sana en el Jardín Infantil Arcoiris y Villa Las Flores de nuestra comuna; Lo dispuesto en el Párrafo 2º, Artículo 53, letra II), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que es atribución del Alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones del municipio; el Decreto Exento N° 3269 de fecha 06/12/2016 mediante el cual asume como alcalde de la comuna de Curacautin Don Jorge Rolando Saquel Albarrán periodo 2016-2020; y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato Prestación de Servicios a Honorarios de don EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR, Rut 18.266.317-4, cuyas copias se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Glenda Elizabeth Worner Tapia

GLENDIA ELIZABETH WORNER TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL



Jorge Rolando Saquel Albarran

JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE DE LA COMUNA

JRSA/gewt/chov/cfas

DISTRIBUCION:

- Municipalidad/Control
- Kárdex Personal (2)
- C/c Jardín Infantil (2)
- DAEM

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
CON: EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR

En Curacautín, a 01 de Noviembre de 2017, entre don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, Alcalde de la Comuna en representación de la Ilustre Municipalidad de Curacautín y don EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR, Rut N° 18.266.317-4, nacido el 28 de Junio de 1992, nacionalidad chileno, estado civil soltero, domiciliado en Curacautín, La Reserva N° 230, Población Juan Bautista Mosso, de profesión Profesor de Educación Física, en adelante, el experto, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

1.- El empleador expresa que conforme a lo estipulado en el Anexo N° 1, Ítem 2 "Honorarios" del Manual de Transferencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el cual se expresa la autorización para contratar a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias o asesorías.

2.- En virtud de lo anterior, por este acto la Municipalidad contrata los servicios de don EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR, para que en su calidad de Profesor de Estado en Educación Física, Deportes y Recreación realice el Taller de Actividad Física y Vida Sana.

3.- El cumplimiento de sus labores las realizará en los siguientes Jardines Infantiles:

JARDIN INFANTIL	DIRECCION	HORAS
RAYITO DE LUNA	CALLE LA CANTERA ESQUINA LA FUSTA, POBLACION JUAN BAUTISTA MOSSO	9 HORAS SEMANALES
GOTITA DE AGUA	KM 16 CAMINO CURACAUTIN- LAUTARO, SECTOR SANTA EMA	9 HORAS SEMANALES

Se entenderá que don EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR, tiene total conocimiento de las actividades para las que ha sido contratado.

4.- Como retribución por el servicio indicado, la Municipalidad pagará a don EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR por los servicios otorgados un total de \$ 396.000.- (Trescientos noventa y seis mil pesos) Mensuales.

Del honorario cancelado, la Municipalidad en conformidad a la Ley efectuará la retención del impuesto a la renta. La cantidad retenida por impuesto (10%) se reintegrará en Tesorería dentro de los plazos legales, otorgándose a más tardar en el transcurso del mes de marzo del año siguiente, el certificado de los honorarios pagados en el período anual anterior, de conformidad a lo establecido en la ley de renta.

5.- La Boleta de Honorarios deberá ser emitida por el profesional el último día hábil de cada mes y será cancelada dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, además deberá adjuntar la planificación mensual de cada Jardín Infantil y sus respectivos niveles. La Encargada de cada Jardín Infantil será la responsable de supervisar el correcto cumplimiento de las obligaciones de don EDUARDO FERNANDO SANDOVAL RUBILAR, debiendo además extender el certificado de conformidad de la labor encomendada.

6.- El presente contrato se extenderá desde el 01 de Noviembre de 2017 y terminará el 31 de Diciembre de 2017.

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato en forma unilateral si el Profesor no cumple adecuadamente con las labores encomendadas o si ocurriera la suspensión del financiamiento que dio origen al presente Contrato.

8.- El presente Contrato de prestación de servicios no da derecho a beneficios de Cotizaciones Previsionales y las Licencias Médicas sólo servirán para justificar ausencia al trabajo por problemas de salud.

9.- Toda divergencia que surja entre las partes, acerca de la aplicación o interpretación de cualquiera de las partes del presente contrato, será sometida a los Tribunales Ordinarios de Curacautín, para lo cual fijan su domicilio en esta ciudad.

10.- El presente contrato se suscribe por las partes en cinco ejemplares, quedando uno en poder de don EDUARDO SANDOVAL RUBILAR y los restantes en poder de la Municipalidad para los trámites administrativos correspondientes.

En comprobante firman.

EDUARDO SANDOVAL RUBILAR
PROFESOR TALLER
"ACTIVIDAD FISICA Y VIDA SANA"



JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE DE LA COMUNA

V°B°
CHOV/ctas